

ARTS. 13 y 14 del Reglamento por el que se regulan los concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de León.

Artículo 13.- Constitución de la Comisión de Acceso y primeras actuaciones.

1. La Comisión de Acceso se constituirá en el plazo máximo de dos meses. Transcurrido el plazo de constitución sin que ésta hubiese tenido lugar, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente de la Comisión.

El nuevo Presidente o Presidenta deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de treinta días hábiles desde la publicación de su composición, al objeto de iniciar sus actuaciones, para lo que, con carácter previo a su constitución, la Sección de Personal Docente e Investigador facilitará al Secretario de cada Comisión de Acceso las solicitudes y la documentación de obligado cumplimiento presentada por los aspirantes admitidos para la tramitación del concurso.

2. Dentro del plazo establecido en el número anterior, el Presidente de la Comisión de Acceso, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución convocando a:

- a) Todos los miembros titulares de la Comisión de Acceso y, en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

- b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación, en la misma fecha de la constitución de la Comisión de Acceso, y con señalamiento de la hora y lugar de celebración de dicho acto.

Dicha resolución deberá ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

3. En el acto de constitución, la Comisión de Acceso fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. Entre los criterios para la resolución del concurso deberá figurar prioritaria y necesariamente la adecuación del Curriculum y de la Programación Docente y el Proyecto Investigador del candidato al perfil docente e investigador de la plaza a la que se incorpora. En todos los casos, estos criterios se acompañaran de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas, los siguientes apartados:

- a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de la Programación Docente y del Proyecto Investigador al perfil de la plaza.

- b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida por el candidato de entre los propuestos en su Programación Docente, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según se trate en el primer caso de concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y en el segundo caso para plazas de Catedrático de Universidad.

- c) En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión de Acceso.

4. La Comisión de Acceso concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar cada una de las pruebas.

5. Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes para la puntuación a asignar a cada prueba son:

Primera Prueba

	TU	CU
Méritos (los historiales académico, docente e investigador)	20%	30%
Calidad y adecuación de la Programación Docente y Proyecto Investigador al perfil de la plaza.	70%	60%

Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión	10%	10%
--	-----	-----

Segunda Prueba

Contenidos y metodología de impartición del tema elegido (TU)	70%
Contenidos, calidad y adecuación del trabajo de investigación (CU)	
Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Acceso	30%

6. La Comisión de Acceso tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión de Acceso tendrán carácter secreto.
7. Corresponde al Secretario de la Comisión de Acceso levantar acta de las reuniones de la Comisión de Acceso, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión de Acceso; si es necesario contará con el auxilio del personal de administración y servicios de la Universidad de León.

Artículo 14.- Realización de los Concursos.

1. Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de León.
2. La Universidad de León garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.
3. Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión de Acceso a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Acceso. En todo caso, corresponderá a la Comisión de Acceso adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.